

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Dirección Territorial de Valencia, sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Estomatólogos y Odontólogos de la provincia de Valencia (código: 46004455011994).

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 28 de marzo de 2018, por el que se da respuesta a determinadas consultas planteadas a la citada comisión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 6 de abril de 2018.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emiliano Cerdá Esteve.
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

ASISTENTES:

Asociación Provincial Valenciana de Odontólogos y Estomatólogos:

D. José Monlleó Lloret

D. Ricardo Pérez Garrigues

FSS-CCOO-PV:

D. Carlos Boïls Rodríguez.

FeSP-UGT-PV:

D. Eugenio Negrete Fdez-Pinilla.

En Valencia, siendo las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2018, en los locales del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Valencia, Enginyer Industrial Luis Merelo y Mas, 1, 46023-Valencia, reunidas de una parte la representación de la Asociación Provincial Valenciana de Odontólogos y Estomatólogos y de otra las representaciones Sociales, Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (FeSP-UGT-PV) y Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras del País Valenciano (FSS-CCOO-PV), se reúnen para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio arriba mencionado.
2. Resolución de consultas planteadas a la Comisión Paritaria.

ACUERDOS:

1. Dar por constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Estomatólogos y Odontólogos de la Provincia de Valencia, con un total de 4 componentes, correspondiendo 2 miembros a cada parte, siendo los componentes los siguientes:

Asociación Provincial Valenciana de Odontólogos y Estomatólogos	DNI
José Monlleó Lloret	25377826-L
Ricardo Pérez Garrigues	20151489-Q
FSS-CCOO-PV	DNI
Carlos Boïls Rodríguez	19836166-T
FeSP-UGT-PV	DNI
Eugenio Negrete Fernández-Pinilla	19459852-N

2. Ante la consulta (nº 1) en relación a la retribución de los festivos especiales se ha advertido un error en el redactado del artículo 14 que señala como festivos de especial significación. Y así, donde dice: “Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días 24, 25, 31 de diciembre, 1, 6 de enero, la retribución correspondiente a estos festivos especiales será del 150% de todos los conceptos salariales. Y tendrán una compensación de dos jornadas completas de descanso, que fijara el trabajador por escrito con una semana de antelación”; debe decir: “Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días 24 de diciembre a partir de las 16 horas, 31 de diciembre a partir de las 16 horas; 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero (en estos tres últimos todo el día), la retribución correspondiente a estos festivos especiales será del 150% de todos los conceptos salariales. Y tendrán una compensación de dos jornadas completas de descanso, que fijara el trabajador por escrito con una semana de antelación”.

3. Ante la consulta (nº2) recibida en relación al artículo 36 del convenio, esta Comisión Paritaria entiende que la paga extra de marzo de 2017 al haberse devengado 9/12 de la misma debe abonarse en esa proporción sin que haya desaparecido la paga extra de esa anualidad correspondiente a 2017 ya que la redistribución de la 15ª paga entra en vigor el 1 de enero de 2018.

4. Ante la consulta recibida (nº3) en la que se plantea la duda de interpretación del convenio vigente a la vista de la nueva normativa de Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana (Orden 7/2017), en relación a la nueva figura de responsable de coordinación de actividad sanitaria, que viene a modificar la denominación del responsable sanitario, hasta ahora vigente. Esta Comisión Paritaria entiende que la figura de responsable de coordinación de la actividad sanitaria es equivalente a efectos de retribución a la categoría profesional de responsable sanitario y también es equiparable en el caso de clínicas en las que únicamente haya un odontólogo prestando sus servicios.

5. Facultar a Dª Virtudes Alcaraz Sempere con DNI nº 85304060G, para el registro, depósito y publicación de la presente acta.

Asociación Provincial Valenciana de Odontólogos y Estomatólogos

FSS-CCOO-PV

FeSP-UGT-PV